

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.
Circular.

Según me participa el Alcalde de Sigüero, en la noche del 15 al 16 del actual, desaparecieron de aquel término municipal cuatro caballerías mayores, de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de Benigno de las Heras, vecino de dicho pueblo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de las citadas caballerías y de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, y en caso de ser habidas pónganse unas y otras á disposición del Sr. Alcalde del referido pueblo, á los fines que procedan.

Segovia 21 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Miguel Socias.

Señas de las caballerías.—Un caballo blanco, capón, de 10 años, alzada sobre seis cuartas y media.

Una yegua castaña oscura, calzada de las cuatro extremidades, de siete años, con un potro pequeño, alzada próximamente la marca, tiene una estrella en la frente.

Otra idem pelicana, con otro potro, pelo negro, la yegua alzada próximamente la marca.

Otra idem, de tres años, negra y de alzada seis cuartas.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Abril de 1898.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET CASTELO, PRESIDENTE DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de una instancia del cajista de la Imprenta provincial don Alejandro Mozo Casas, en súplica de que se le conceda el nombramiento de auxiliar marcador para sustituir al maquinista en ausencias y enfermedades y ayudar al mozo de volante, solicitando que por el mayor trabajo se le asigne algún aumento de sueldo, la Asamblea conforme á lo dictaminado por la Comisión de personal, y teniendo presente que en el presupuesto no existe consignación para atender dicha pretensión, acuerda denegarla.

Leida una pretensión de Plácida Santos de la Flor, natural de San Martín y Mudrián y viuda del peón caminero Romualdo Fuentetaja Olmos, en súplica de que se le conceda alguna cantidad para lutos, la Asamblea, conforme á lo informado por la Comisión de personal, y teniendo en cuenta que en 9 de Abril de 1897 fueron suprimidas dichas gratificaciones, acuerda denegar dicha pretensión.

Dada cuenta de la instancia del practicante enfermero del Establecimiento provincial de Beneficencia, don Inocente Mateos Sanz, en súplica de que se le conceda alguna gratificación por dedicarse á la extracción de muelas y dientes, ocupación ajena á su cargo, la Asamblea, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de personal, teniendo en cuenta que en el presupuesto no existe consignación para atender á ese servicio, acuerda denegar dicha pretensión.

Dada cuenta de una instancia remitida por los celadores del Establecimiento de Beneficencia, Félix Gómez y Casimiro Martín, en súplica de que en el presupuesto para el año económico se consigne la cantidad que antes disfrutaban para casa, y que se les suprimió en el corriente presupuesto, la Asamblea, de conformidad con lo in-

formado por la Comisión de personal, acuerda denegar dicha pretensión.

Leida una instancia de D. José Lobo Sebastián, mozo de volante en la Imprenta provincial, en súplica de que se le conceda aumento de sueldo, la Asamblea, conforme á lo informado por la Comisión de personal, acuerda en el mismo sentido que en la anterior pretensión.

Dada cuenta de una instancia presentada por D.ª Inés de Pablos Lucas, auxiliar de la Escuela Normal de Maestras, en súplica de que se le conceda de gratificación á sus servicios el haber que percibía la Maestra que anteriormente desempeñaba dicho cargo, la Asamblea, conforme á lo dictaminado por la Comisión de personal, y teniendo en cuenta que en el presupuesto no existe consignación al efecto, acuerda desestimar dicha pretensión.

En igual sentido se acordó respecto á una instancia presentada por Francisco Gómez Velasco, portero del Establecimiento provincial, en súplica de que vuelva á ser incluida en presupuesto la retribución de 120 pesetas anuales que ha percibido durante los periodos económicos de 1895 á 96 y 1896 á 97.

Dada cuenta de una instancia suscrita por el Alcalde, Sindico y Secretario del Ayuntamiento de Cantalejo, en súplica de que por la Corporación provincial se conceda algún auxilio para mejorar las condiciones pésimas de via pública en trayecto de quinientos metros en aquella localidad, comprendido desde el punto donde termina la carretera provincial en construcción de Puente de Mesa á Cuevas de Provanco, hasta tocar con la otra de Sepúlveda á Cuéllar, y en vista de que á esta Corporación no la origina gasto alguno el auxilio que solicita dicho pueblo, la Asamblea, conforme á lo informado por la Comisión de Fomento, acuerda acceder á dicha pretensión.

Dada cuenta de una instancia suscrita por los Sres. D. Francisco Cáceres y D. Fausto Rosillo, Secretario y Contador respectivamente de la Corporación provincial, en solicitud de que se les conceda el aumento gradual de mil pesetas sobre el sueldo que disfrutan, la Asamblea, conforme con el dictamen emitido por la Comisión de personal, acuerda se manifieste á dichos señores, que estima y respeta la pretensión, reservándose darla forma

práctica cuando la situación financiera de la Diputación lo permita.

Dada cuenta de una comunicación en la que el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia pone en conocimiento de la Excelentísima Diputación que el número de acogidos en el segundo departamento, es ya el de trescientos, número que limita el art. 60 del reglamento porque el ferido Establecimiento se rige, la Asamblea, después de algunas indicaciones de los Sres. Huertas y Arribas, acuerda quede subsistente el artículo á que se refiere el Sr. Director, autorizándose á la Comisión provincial para que obrando prudencialmente, resuelva los casos que pudieran ocurrir respecto de esa cuestión.

Dada cuenta del informe emitido por la Comisión nombrada en la sesión anterior para examinar las cuentas de fondos provinciales del ejercicio de 1896 á 97, rendidas por el Sr. Depositario provincial, la Asamblea, de conformidad con dicho informe, acuerda prestarle su aprobación y disponer se remitan al Tribunal de las del Reino por conducto del Sr. Ministro de la Gobernación para su ultimación.

El Sr. Presidente hace la pregunta de si la Corporación autorizaba al señor Contador de fondos provinciales para que diera lectura del proyecto de presupuesto para el año de 1898 á 99, así como las explicaciones que sobre dicho proyecto se le pidieran.

Acordado así, la Presidencia hizo la manifestación, aceptada por la Asamblea, de que aquellas partidas sobre las que no se hiciera impugnación alguna se considerasen aprobadas desde luego.

Leído el informe emitido por la Comisión de Hacienda, respecto del proyecto de presupuesto, fué aprobado en la forma propuesta, con algunas modificaciones.

Dada cuenta de la partida de 5.000 pesetas que se consignaba en el proyecto de presupuesto para atender á los gastos de la guerra, si ésta estalla con los Estados Unidos, la Asamblea por unanimidad, en armonía con el parecer de todos los Sres. Diputados, en vista de las críticas circunstancias en que el país se encuentra y teniendo presente lo que se dispone en el Real decreto fecha de ayer, publicado en la Gaceta, acuerda que la Corporación provincial se suscriba con 25.000 pe-

setas en la lista que se forme por la Junta auxiliar de esta provincia, á condición de entregarlas si la guerra estalla, formándose al efecto el presupuesto correspondiente para remitirle á la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por no haber consignación en el oportuno de donde poderlas satisfacer, y autorizar á la Presidencia para que comuniqué telegráficamente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el acuerdo adoptado por la Corporación.

Leído el presupuesto para el año de 1898 á 99, la Asamblea acordó prestarle su aprobación en la forma que se propone.

Dada lectura por el Sr. Secretario de la Corporación del proyecto de Campo de demostración y experiencias agrícolas que el Sr. Ingeniero agrónomo de esta provincia somete á la aprobación de la Excmo. Diputación, y leído igualmente el informe de la Comisión de Fomento relacionado con dicho asunto, la Asamblea acuerda prestarle su aprobación, y que se consigne en el presupuesto para el próximo período económico de 1898 á 99, la cantidad de 2.000 pesetas designadas por la Comisión de Hacienda.

Dada cuenta de que por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia se había remitido la relación de las telas, paños y bayetas necesarios para el vestido de los asilados durante el próximo período económico, la Asamblea por unanimidad acuerda se celebre la subasta, anunciándose por término de treinta días, y quedando aprobados á este efecto los oportunos pliegos de condiciones que obran en el expediente de su razón.

El Diputado provincial Sr. López Manso, excusó su asistencia á esta sesión por motivos de salud.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminadas las sesiones del actual período, extendiéndose la correspondiente acta que quedó aprobada, conforme á lo dispuesto en el art. 61 del reglamento para el despacho de los negocios, orden de sesiones y modo de funcionar las Diputaciones, y cuya acta firman los Sres. Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Mariano Llovet.—Los Diputados Secretarios, Braulio Hernando.—Manuel de la Torre Quiza.

Segovia 10 de Mayo de 1898.—El Secretario de la Diputación, Francisco de Cáceres y Tomé.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	27	
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	68	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	16	
Litro de aceite	1'15	
Litro de petróleo	98	
Kilogramo de carbón	09	
Kilogramo de leña	04	

Segovia 20 de Mayo de 1898.—El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

Junta de cárcel del partido de Segovia.

La Comisión permanente de la Junta de cárcel de este partido, usando de las facultades que la están conferidas, ha acordado declarar urgentes las obras de levantar los muros exteriores de los pabellones de fachada de dicha cárcel, y que el día 15 del próximo Junio á las doce de su mañana, se celebre la subasta de las mismas en el despacho de esta Alcaldía, con la Presidencia del Señor Alcalde, bajo el tipo de treinta mil ciento setenta y siete pesetas con cincuenta y un céntimos, y por medio de proposiciones en pliego cerrado, arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Para ser licitador, se requiere presentar la cédula de vecindad y carta de pago de haber entregado en esta Depositaria municipal la cantidad de mil quinientas ocho pesetas con ochenta y siete céntimos, cuya suma se elevará á tres mil diez y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos, por el que resulte rematante de esta contrata, el cual deberá dar principio á las obras dentro del plazo de ocho días contados desde aquel en que se le notifique la aprobación de la subasta, y terminarlas en el transcurso de tres meses, ajustándose estrictamente á los planos, presupuesto y condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y á las instrucciones del Sr. Arquitecto municipal.

Segovia 20 de Mayo de 1898.—El Alcalde Presidente, P. E., Francisco Santiuste.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de....., según cédula núm....., que se acompaña, se compromete á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de los muros exteriores de los pabellones de entrada en la nueva cárcel del partido, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día....., por la cantidad de....., (en letra) con entera sujeción al plano, presupuesto y condiciones formadas al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Segovia.

Declarado prófugo el mozo Andrés de Frutos Martín, del reemplazo del corriente año, por no presentarse al acto de revisión de excepciones otorgadas en los tres anteriores, que tuvo efecto el día 8 de Marzo último, se le cita, llama y emplaza por medio del presente edicto para que comparezca ante este Ayuntamiento, y si fuera aprehendido se cumplirá con lo que prescribe el capítulo 11 de la vigente ley de reclutamiento.

Segovia 20 de Mayo de 1898.—P. E., Francisco Santiuste.

Alcaldía constitucional de Segovia.

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó aprobar el expediente de subasta para la construcción de cajones ó puestos de feria en la plaza mayor, y esta Alcaldía designa el miércoles primero de Junio próximo á las doce de la mañana, para que tenga efecto dicha subasta, ajustándose estrictamente los licitadores á las condiciones facultativo-económicas fijadas por el Sr. Arquitecto de este municipio.

Segovia 21 de Mayo de 1898.—Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Santa Marta.

Don Martín Asenjo, Alcalde constitucional de este distrito municipal de Santa Marta.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, en sesión del día 14 de Noviembre último, se pidió un deslinde de todos los caminos vecinales, veredas, abrevaderos y propios de este pueblo y hoy se reproduce.

Cuya operación dará principio á los quince días desde que vea la luz pública el presente anuncio, y concluida la operación durante quince días después, podrán reclamar los propietarios de agravios si se creyeren perjudicados los que tengan fincas colindantes á dichos predios; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten, declarándose firme dicha operación.

Santa Marta 26 de Abril de 1898.—El Alcalde, Martín Asenjo.

Comunidad de Cuéllar.

AÑO DE 1898.

REPARTIMIENTO de 20.000 pesetas girado á favor de los pueblos que componen la Comunidad de Villa y Tierra antigua de Cuéllar, según acuerdo de la Junta sexmera en sesión celebrada el día 22 de Abril último y aprobado por la general de Procuradores en 11 del actual.

	Habitantes.	Pesetas. Cts.
Cuéllar, por la quinta parte que le corresponde de 16.291 pesetas, 40 céntimos, á repartir con los demás pueblos por bienes comunes.....	3.252	28
A los pueblos, por 3.708 pesetas, 60 céntimos, cobradas de la Caja de Depósitos, semestres 1.º y 2.º de 1897 que exclusivamente los pertenecen, más 13.039 pesetas, 12 céntimos de las 16.291 pesetas, 40 céntimos á repartir con Cuéllar, que en junto suman 16.747 pesetas, 72 céntimos, han correspondido á		
Arroyo de Cuéllar.....	501	406'37
Adrados.....	541	438'81
Bahabón.....	358	290'38
Campo de Cuéllar.....	361	292'81
Campaspero.....	1.258	1.020'37
Cojeces del Monte.....	1.499	1.215'84
Dehesa de Cuéllar.....	304	246'58
Fresneda de Cuéllar.....	259	210'08
Frumales.....	411	333'37
Fuentes de Cuéllar.....	209	169'52
Gomezerraín.....	499	404'74
Chatún.....	257	208'46
Chañe.....	775	628'61
Lovingos.....	289	234'41
Lastras de Cuéllar.....	913	740'54
Mata de Cuéllar.....	403	326'88
Moraleja.....	282	228'73
Montemayor.....	1.203	975'76
Narros.....	311	252'26
Navalmanzano.....	1.245	1.009'82
Navas de Oro.....	953	772'98
Ontalvilla.....	811	657'81
Olombrada.....	1.008	817'59
Pinarejos.....	301	244'14
Samboal.....	541	438'81
Sanchonuño.....	514	416'91
San Martín y Mudrián.....	537	435'56
Santibáñez.....	400	324'44
San Miguel del Arroyo.....	1.201	974'13
San Cristóbal.....	444	360'13
Torrescárcela.....	425	344'72
Valledado.....	740	600'22
Viloria.....	216	175'20
Zarzuela del Pinar.....	679	550'74
TOTALES.....	20.648	20.000 00

Se ha girado el repartimiento con respecto á los habitantes en la forma que tuvo lugar el último en 15 de Junio de 1897, habiendo correspondido á cada uno 81 céntimos de peseta más la parte respectiva á 22'84 pesetas para completar las 16.747'72 á repartir entre los pueblos.

Cuéllar 11 de Mayo de 1898.—El Secretario, Lorenzo Velasco.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Quemada.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

AÑO ECONÓMICO DE 1898 Á 1899.—RIQUEZA URBANA.

RIQUEZA imponible en cada uno de los pueblos de esta provincia figurada en los respectivos Registros fiscales con deducción ó aumento, producidos por las alteraciones de líquido imponible acordadas y que ha de servir de base al padrón de que trata el art. 204 del Reglamento del ramo.

PUEBLOS.	Riqueza urbana.	Contribución al 17'50 por 100.	Aumento por partidas fallidas.	TOTAL.
	Pesetas.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Abades.....	9.412	1.647'10		1.647'10
Adrada de Pirón.....	1.483	259'53		259'53
Adrados.....	3.409	596'58		596'58
Aguilafuente.....	4.982	871'85		871'85
Aldealcorbo.....	2.214	387'45		387'45
Aldealengua de Pedraza...	2.031	355'43		355'43
Aldealengua de Sta. María.	1.041	182'18		182'18
Aldeanueva del Codonal...	4.544	795'20		795'20
Anaya.....	1.249	218'58		218'58
Barbolla.....	8.220	1.438'50		1.438'50
Basardilla.....	2.093	366'28		366'28
Bernardos.....	23.332	4.083'10		4.083'10
Bernuy de Coca.....	2.102	367'85		367'85
Boceguillas.....	4.923	861'52		861'52
Brieva.....	1.981	346'68		346'68
Caballar.....	1.159	202'82		202'82
Cabañas.....	2.517	440'47		440'47
Calabazas.....	3.097	541'97		541'97
Cantimpalos.....	8.678	1.518'65		1.518'65
Carbonero de Ahusin.....	5.667	991'72		991'72
Cascajares.....	1.158	202'65		202'65
Castrillo de Sepúlveda...	1.828	319'90		319'90
Castrojimeno.....	1.604	280'70		280'70
Castroserna de Abajo.....	1.384	242'20		242'20
Cedillo de la Torre.....	3.831	670'42		670'42
Cerezo de Arriba.....	2.923	511'52		511'52
Cibuelos de Coca.....	2.166	379'05		379'05
Cobos de Fuentidueña...	1.350	236'25		236'25
Coca.....	11.315	1.980'13		1.980'13
Codorniz.....	7.127	1.247'23		1.247'23
Cubillo.....	1.227	214'73		214'73
Donhierro.....	1.941	339'68		339'68
Durátón.....	1.799	314'83		314'83
Duruelo.....	1.780	311'50		311'50
Encinas.....	3.746	655'55		655'55
Encinillas.....	918	160'65		160'65
Escarabajosa de Cabezas...	5.129	897'58		897'58
Escobar.....	4.815	842'63		842'63
Estebanvela.....	4.727	827'23		827'23
Fresneda de Cuéllar.....	3.503	613'03		613'03
Fresno de la Fuente.....	1.659	290'33		290'33
Fuente de Santa Cruz.....	7.409	1.296'58		1.296'58
Fuente el Olmo de Iscar...	1.917	335'48		335'48
Fuentemilanos.....	4.787	837'72		837'72
Fuentepelayo.....	8.882	1.554'35		1.554'35
Fuentepiñel.....	1.905	333'37		333'37
Fuenterrebollo.....	4.505	788'37		788'37
Fuentidueña.....	1.945	340'37		340'37
Gallegos.....	3.013	527'27		527'27
Garcillán.....	5.501	962'67		962'67
Grajera.....	1.348	235'90		235'90
Higuera.....	1.311	229'40		229'40
Hoyuelos.....	1.722	301'35		301'35
Huertos.....	3.416	597'80		597'80
Chañe.....	7.293	1.276'27		1.276'27
Chatún.....	750	131'25		131'25
Ituero.....	3.202	560'35		560'35
Labajos.....	4.369	764'70		764'70
Laguna Rodrigo.....	1.371	239'90		239'90
Languilla.....	2.583	452		452
Lastras de Cuéllar.....	4.585	802'37		802'37
Lastras del Pozo.....	4.342	759'85		759'85
Lastrilla.....	2.373	415'27		415'27
Linares.....	2.497	436'98		436'98
Losana.....	1.064	186'20		186'20
Madrona.....	6.261	1.095'68		1.095'68
Marazuela.....	4.280	749		749
Martín Miguel.....	1.899	332'33		332'33
Martín Muñoz de la Dehesa.	3.234	565'95		565'95
Martín Muñoz de las Posadas.	13.599	2.379'82		2.379'82
Marugán.....	2.056	359'80		359'80
Matabuena.....	2.673	467'77		467'77
Mata de Cuéllar.....	3.728	652'40		652'40
Miguel Ibáñez.....	2.082	364'35		364'35

Montejo de la Serrezuela...	1.327	232'22		232'22
Montejo de Arévalo.....	11.305	1.978'37		1.978'37
Monterrubio.....	2.299	402'32		402'32
Muñopedro.....	8.844	1.547'70		1.547'70
Navafria.....	4.688	820'40		820'40
Navalilla.....	4.122	721'35		721'35
Navalmanzano.....	11.709	2.049'07		2.049'07
Navares de las Cuevas....	2.851	498'92		498'92
Navas de Oro.....	6.330	1.107'75		1.107'75
Nieva.....	6.097	1.066'97		1.066'97
Ochando.....	1.223	214'02		214'02
Onrubia.....	3.666	641'55		641'55
Ortigosa de Pestaño.....	1.035	181'12		181'12
Otones.....	1.245	217'87		217'87
Palazuelos.....	13.473	2.357'77		2.357'77
Paradinas.....	4.326	757'05		757'05
Pinarnegrillo.....	2.965	518'87		518'87
Pinilla Ambroz.....	1.495	261'62		261'62
Pradales.....	2.352	411'60		411'60
Puebla de Pedraza.....	1.848	323'40		323'40
Rapariegos.....	6.263	1.096'02		1.096'02
Rebollo.....	1.858	325'15		325'15
Remondo.....	1.949	341'07		341'07
Riahuellas.....	885	154'87		154'87
Sacramenia.....	5.239	916'82		916'82
Samboal.....	4.173	730'28		730'28
San Cristóbal de la Vega..	4.484	784'70		784'70
San Ildefonso.....	87.739	15.354'31		15.354'31
San Pedro de Gaillos.....	3.866	676'55		676'55
Santa María de Nieva.....	23.015	4.027'62		4.027'62
Santa Marta.....	764	133'70		133'70
Santiuste de Pedraza.....	3.387	592'72		592'72
Santiuste S. J. Bautista...	9.799	1.714'83	3'08	1.717'91
Santo Domingo de Pirón..	1.830	320'25		320'25
Sauquillo de Cabezas....	5.559	972'83		972'83
Segovia.....	507.975	88.895'63		88.895'63
Siguero.....	3.273	572'78		572'78
Siguero.....	1.278	223'65		223'65
Torreadrada.....	2.335	408'63		408'63
Torre Val de San Pedro...	4.372	765'16		765'16
Trescasas.....	2.696	471'80		471'80
Turrubuelo.....	1.318	230'65		230'65
Valdeprados.....	2.563	448'52		448'52
Valdesimonte.....	1.376	240'80		240'80
Valdevarnés.....	1.292	226'10		226'10
Valseca.....	5.943	1.040'02		1.040'02
Valverde.....	10.578	1.851'15		1.851'15
Valleruela de Sepúlveda...	5.055	884'62		884'62
Vegafria.....	1.350	236'25		236'25
Veganzones.....	4.278	748'65		748'65
Ventosa y Tejadilla....	646	113'05		113'05
Villacorta.....	2.139	374'32		374'32
Villagonzalo.....	1.795	314'12		314'12
Villar de Sobrepeña.....	3.006	526'05		526'05
Villoslada.....	3.633	644'52		644'52
Villaverde de Iscar.....	3.247	568'23		568'23
TOTAL.....	1.106.174	193.580'45	3'08	193.583'53

Con el fin de evitar omisiones y defectos en la confección del padrón, á los Ayuntamientos que tienen aprobados sus Registros fiscales, que son los que anteriormente se señalan, recomiendo muy eficazmente que éstos se ajusten en un todo al modelo núm. 4 del Reglamento de edificios y solares de 24 de Enero de 1894, teniendo muy presente los arts. 24 y siguientes de dicho Reglamento; esperando que la exacta observación de las expresadas disposiciones, me evitará tener que proponer al Ilmo. Sr. Delegado las responsabilidades de que trata el art. 25 del repetido Reglamento.

Segovia 18 de Mayo de 1898.—Jacobó Salcedo.

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 de Abril último, acordó proceder al deslinde de todas las vías públicas, servidumbres pecuarias y rurales de este término, cuyo deslinde, de carácter local, dará principio á los quince días de que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, en tres números consecutivos, y se llevarán á efecto las operaciones por la Comisión nombrada por el Ayuntamiento, empezando por el camino de Fuente de Santa Cruz, y desde el día que dé principio el deslinde, hasta quince días después de terminado, podrán reclamar los propietarios de agrvío, si se creyeren perjudicados; pasado dicho plazo, no serán

admitidas las que se presenten, declarándose firme dicha operación.

Santiuste de San Juan Bautista 17 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Santiago Hernández.

Alcaldía de Aillón.

Terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito, para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, con objeto de oír reclamaciones; pues transeurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Aillón 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Leoncio Buquerín.

Audiencia provincial de Segovia.

PRESIDENCIA.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, se me ha trasladado una Real orden, en que se dispone lo siguiente:

1.º Que por los Directores y Jefes de las oficinas centrales dependientes de este Ministerio, Presidentes de los Tribunales, Decanos de los Colegios de Abogados y Colegios Notariales y Directores de Establecimientos penales, se invite á los funcionarios que de ellos dependan, cuyos sueldos ó emolumentos excedan de mil quinientas pesetas anuales, para que cedan con destino á la suscripción nacional, decretada en 14 de Abril próximo pasado, un día de haber del respectivo sueldo, ó la cantidad equivalente á esta suma de los que sólo perciben derechos ó emolumentos.

2.º Los expresados Jefes y autoridades, cuidarán de que se forme con toda escrupulosidad una lista de los donantes y de las cantidades cedidas, indicando la voluntad expresada de aquellos donantes que manifiesten el objeto especial del donativo.

3.º Las cantidades recaudadas deberán ingresarse en el Banco de España ó sus Sucursales por virtud de orden de los citados Jefes y autoridades, y los resguardos de estos depósitos constituidos á favor de los Presidentes de las Juntas auxiliares de las respectivas provincias, se entregarán á éstos con la relación de los donantes, y al propio tiempo se remitirá una copia de la misma relación á este Ministerio.

En su vista, invito á todos los funcionarios de la administración de justicia de esta provincia á quienes la citada Real orden se refiere, á que contribuyan á la suscripción nacional con un día de haber ó con la cantidad que á bien tengan, debiendo remitirse los donativos, con la lista de los donantes, á esta Presidencia, para que pueda hacerse el ingreso de aquéllos en la Sucursal del Banco de España en la forma prevenida.

Segovia 21 de Mayo de 1898.—El Presidente, Alejandro Rodríguez del Valle.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, el día treinta del corriente y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el sorteo de mayores contribuyentes por territorial é industrial, vecinos de esta Ciudad, que han de formar parte de la Junta del partido, á cuyo acto pueden concu-

rrir cuantos lo tengan por conveniente.

Segovia veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás García Martín.—El Secretario de gobierno, Julián Otero.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Se hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día treinta del actual, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes han de constituir la Junta de este partido, para la correspondiente formación de las listas de Jurados del mismo.

Dado en Sepúlveda á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Alcón.—El Secretario, Teodoro C. Orcajo.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día treinta del corriente á las once de la mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de ese partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Riaza á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—P. S. M., Faustino Rodríguez.

Cuarto depósito de caballos sementales.

Dispuesto por la Superioridad que se adquieran por las comisiones de compra de las remontas los potros de uno, dos y tres años, hijos de sementales del Estado, que reúnan buenas condiciones para tiro, los ganaderos ó criadores que quieran vender los que tengan en su poder á las citadas comisiones, darán aviso á este Depósito, expresando el número de potros, su edad, punto y provincia donde radican, nombre del padre, raza de la madre, capa y precio en que lo venderán, con el fin de que reunidos estos datos pueda darse conocimiento por este Centro á las expresadas comisiones del número y pueblos donde han de efectuar las compras.

Valladolid 20 de Mayo de 1898.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Francisco Navarro.

Conferencias pedagógicas de la provincia de Segovia.

Conforme á las peticiones hechas para tomar parte en dichos actos, la Comisión organizadora

de los mismos ha acordado se desenvuelvan los temas publicados en el *Boletín oficial* del día 13 de Abril último.

PRIMER TEMA.—Por D. Mariano Martín Zarracín, Maestro de la Escuela pública de niños de Turégano.

SEGUNDO TEMA.—Por D. Atanasio de Andrés, idem de la idem de Navas de San Antonio.

TERCER TEMA.—Por D. Andrés Piles, Regente de la Escuela práctica de la Normal de Maestros.

Lo que recibe publicidad oficial, en cumplimiento del artículo 4.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888.

Segovia 23 de Mayo de 1898.—El Director Presidente, Gregorio Herrainz.

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, cebada del país, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar el citado artículo, para que presenten proposiciones por escrito y muestras en esta factoría, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, á las once de la mañana del día 6 del mes entrante; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admitibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 22 de Mayo de 1898.—Ricardo Bayo.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Abril último, comprendidos con los números 561 al 727 del libro 174; números 2.472 al 2.997 del libro 184, y números 2.998 al 3.144 del libro 184; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 17 de Mayo de 1898.—El Presidente, Cándido Rey.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Bárometro.		TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
	Altura á 0.º	Or. diario.	De máxima.	De mínima.	Dir. reción.	Velocidad.		
29 Abril.	675'3	8'6	16'2	4'2	O.	Brisa.	Lluvioso.	
30 "	677'3	15'0	19'0	4'6	O.	Idem.	Nuboso.	
1.º Mayo.	673'6	18'0	22'0	8'5	S.	Viento.	Despejado.	
2 "	673'0	8'0	23'0	4'6	O.	Brisa.	Cubierto.	
3 "	675'1	9'0	16'0	3'8	S. E.	Idem.	Idem.	
4 "	681'0	11'3	14'7	4'3	N. O.	Idem.	Idem.	

Idelfonso Rebollo.

SUBASTA

El día 27 del corriente, tendrá lugar la de dos fincas rústicas en Ábades, procedentes de la testamentaria de D. Pedro Llorente Bravo, verificándose en la Notaría de D. Angel de Arce Rodríguez, á las diez de la mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

COMERCIO DE NOVEDADES

Pedro Romero Gilsanz

(FRENTE Á SAN MARTÍN)

24, JUAN BRAVO, 24,

SEGOVIA.

Este antiguo y acreditado comercio ofrece á su clientela un buen surtido de géneros de la estación, en seda, lana y algodón, y equipos para novias, á precios sumamente económicos.

¡NO CONFUNDIRSE!

Frente á la Iglesia de San Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL.